

Cuarta. *Candidatos.*—Podrán solicitar estas ayudas el personal docente universitario y demás funcionarios de carrera del grupo A que estén en activo y posean un buen conocimiento oral y escrito del idioma del país de que se trate. Asimismo, en su caso, deberán solicitar y obtener la correspondiente licencia por estudios.

Quinta. *Solicitudes.*—El plazo de presentación de la solicitud será de tres meses a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias deberán dirigirse al Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública (calle Atocha, 106, 28012 Madrid), en modelo anexo a esta Orden.

A las instancias deberá unirse currículum académico y profesional y en ellas se hará constar, además de la propuesta del curso o investigación a seguir debidamente documentada, carta de aceptación previa del Centro de que se trate, así como el compromiso de colaboración con las actividades formadoras del Instituto Nacional de Administración Pública durante un plazo mínimo de tres años, a partir de su regreso, si se resulta adjudicatario y dentro del régimen legal vigente para este tipo de colaboraciones.

Sexta. *Selección.*—La selección de los candidatos se efectuará por una Comisión presidida por el Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública y compuesta por cuatro Vocales designados por aquél, de los cuales el Secretario será el Subdirector general de Estudios y Documentación. Los candidatos preseleccionados deberán acreditar el conocimiento del idioma, bien mediante certificados fehacientes, bien mediante pruebas objetivas.

La selección se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» y se notificará a los adjudicatarios.

La documentación de los proyectos que no resulten seleccionados estará a disposición de los concursantes para que puedan retirarla durante los treinta días siguientes a la resolución del concurso; transcurrido dicho plazo se decidirá libremente el destino de la documentación no retirada.

Séptima. *Obligaciones de los becarios.*—Los becarios quedan obligados a:

a) Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del programa de formación y perfeccionamiento.

b) Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que les sean remitidos o solicitados por el INAP.

c) Permanecer en el Centro para el que se le concedió la beca; cualquier propuesta de ausencia o cambio de Centro, modificación del proyecto de trabajo, traslado temporal a España o regreso antes del término de la beca deberán ser planteados, para su aprobación al INAP.

d) Presentar en los dos meses siguientes al término del período de disfrute de la beca una Memoria-informe final explicativa de la labor realizada y de los resultados obtenidos en este período, junto con un informe de supervisor principal del proyecto o consejero académico y, en su caso, copia oficial de la certificación académica.

La Memoria habrá de tener una extensión mínima de 50 folios mecanografiados a doble espacio, reservándose el INAP, de acuerdo con la legislación vigente, los derechos de su eventual edición y publicación o utilización en otra forma.

f) Los becarios que disfruten de becas de dote meses de duración o por tiempo superior quedan comprometidos, a su regreso a España, a continuar en la situación de activo en la Administración Pública, por un período mínimo de cinco años, contados a partir de la fecha de la vuelta del becario a España. En el caso de no hacerlo así, estarán obligados a reintegrar el importe equivalente a los gastos totales que implique la concesión y disfrute de la beca.

Octava.—Las decisiones de carácter técnico o científico adoptadas por la Comisión de Selección serán irrecurribles. Los demás actos administrativos podrán ser recurridos en los términos y plazos previstos en la legislación vigente.

La participación en el presente concurso supone la aceptación expresa de estas bases de convocatoria.

Madrid, 10 de febrero de 1992.

EGUIAGARY UCELAY

ANEXO

Modelo

Datos personales:

Apellidos .....  
 Nombre ..... Domicilio (calle o plaza y número) .....  
 Código postal ..... Localidad .....  
 Provincia ..... Documento nacional de identidad número .....  
 Teléfono de contacto (con prefijo) .....

Datos profesionales:

Título académico .....  
 Centro de trabajo .....  
 Domicilio .....  
 Teléfono ..... Cuerpo o Escala .....

Número de Registro de Personal .....

Centro donde desearía realizar la formación y/o investigación:

Nombre y cargo de la persona con la que haya establecido contacto .....

Número de meses solicitados .....

Conociendo y aceptando las bases de la convocatoria para .....

y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, solicita la adjudicación de una de las becas convocadas, para lo que adjunta la siguiente documentación:

1. Currículum vitae.
2. Proyecto a desarrollar (en su caso).
3. Compromiso (en su caso) de .....
4. Certificado (en su caso) de .....
5. Etcétera.

3880

ORDEN de 10 de febrero de 1992 por la que se convoca concurso público para adjudicar cinco ayudas de investigación durante 1992 sobre modernización y mejora de la Administración Pública.

El Instituto Nacional de Administración Pública, en ejecución de su plan de actividades para 1992, y con objeto de fomentar la realización de estudios e investigaciones sobre modernización y mejora de la Administración Pública, convoca concurso público para adjudicar cinco ayudas con tal finalidad, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. *Objeto.*—Adjudicar cinco ayudas para la realización de estudios e investigaciones fundamentalmente sobre los siguientes temas:

1. Elaboración de indicadores para evaluar la gestión de los órganos públicos.
2. Dimensión de plantillas en el sector público: Creación de una metodología para analizar las actividades y cargas de trabajo de la Administración.
3. Método del caso. Construcción y resolución aplicada a algún proceso de organización y/o gestión de la Administración Pública.
4. Investigación evaluativa: Evaluación de planes de formación aplicada a la Administración Pública.
5. Estructuras organizativas en la Administración. Análisis de posibles transformaciones.
6. Procesos de selección. Vías alternativas y/o mejora del sistema actual de selección de personal al servicio de las Administraciones Públicas.
7. Las organizaciones administrativas con personalidad jurídica propia como formas de gestión de los servicios públicos.
8. El control de la eficacia en las Administraciones Públicas españolas.
9. Proyecto de aplicación informática a las funciones directivas de toma de decisiones y de control.
10. La calidad en los servicios públicos. Experiencias de reorganización de servicios de atención al ciudadano.
11. Aquellos otros que, a juicio de la Comisión de selección, puedan ser de interés para la Administración.

Segunda. *Dotación.*—El importe de cada beca será de 1.500.000 pesetas, que se abonarán de la forma siguiente:

Veinticinco por ciento una vez estudiada la Memoria y adjudicada la ayuda, previo informe del coordinador y certificación del Subdirector general de Estudios y Documentación del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP).

El resto será abonado al adjudicatario previa entrega del trabajo a plena satisfacción de la Comisión de selección, una vez comprobada la adecuación del mismo a los requisitos que motivaron su decisión.

Estas becas serán incompatibles con el disfrute de cualquier otro tipo de beca o ayuda sobre similar tema de cualquier otra Administración Pública.

La adjudicación de estas becas podrá ser revocada en cualquier momento por el Presidente del INAP, a propuesta de la Comisión de selección por incumplimiento manifiesto de sus obligaciones por parte del adjudicatario.

Tercera. *Duración.*—Los proyectos seleccionados deberán ser ejecutados y presentados en el plazo de un año, a partir de la fecha de concesión; excepcionalmente, y por razones suficientemente justificadas, el Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública podrá conceder una prórroga de hasta un máximo de tres meses.

Cuarta. *Candidatos*.—Podrán solicitar las ayudas todas aquellas personas o equipos de profesionales que gocen de capacidad legal y profesional adecuada al objeto de la investigación.

Cuando se trate de personal sujeto a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, deberá acreditarse, previamente a la adjudicación definitiva de la ayuda, la concesión de la correspondiente compatibilidad, así como su sometimiento a la normativa sobre la materia que esté en vigor en el momento de la adjudicación.

La ayuda se hará efectiva a una sola persona, por lo que en supuestos de participación pluripersonal se hará constar a quien se designa para recibirla.

Quinta. *Solicitudes*.—El plazo de presentación de la solicitud será de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias deberán dirigirse al Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública (calle Atocha, 106, 28012 Madrid), según modelo anexo a esta Orden.

A las instancias deberá unirse la siguiente documentación:

- Curriculum vitae del participante o participantes.
- Memoria descriptiva del proyecto de investigación explicando objetivos generales, medios instrumentales, alcance de los objetivos concretos de la investigación, posibilidad de aplicación práctica de los resultados y bibliografía.
- Calendario propuesto para la realización del trabajo.
- Nombre del responsable de la ejecución del trabajo.

Sexta. *Selección*.—La selección de los candidatos se efectuará por una Comisión presidida por el Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública y compuesta por cuatro Vocales designados por aquél, de los que el Secretario será el Subdirector general de Estudios y Documentación del Instituto Nacional de Administración Pública.

La Comisión, a la vista de las solicitudes presentadas, podrá optar entre adjudicar todas las ayudas o declarar desierta alguna de ellas y, en este último caso, entre incrementar o no el importe de las restantes ayudas. El fallo de la Comisión se hará público en el «Boletín Oficial del Estado» y se notificará a los adjudicatarios.

La Comisión designará un coordinador por cada uno de los trabajos de investigación, quedando los adjudicatarios de las ayudas obligados a mantener contacto con aquél, seguir sus indicaciones y presentar los informes pertinentes.

El INAP, respetando el derecho de propiedad intelectual de los autores y de conformidad con la legislación vigente, se reserva la facultad de publicar y difundir los trabajos de los proyectos seleccionados, así como utilizar, como estime procedente, los materiales que hayan servicio para su realización. Si el INAP no hiciera uso de dichas facultades, podrá autorizar, previa solicitud de los adjudicatarios, otras formas de utilización, siempre que se haga mención expresa de la financiación recibida por el INAP.

La documentación de los proyectos que no resulten seleccionados estará a disposición de los concursantes para que puedan retirarla durante los treinta días siguientes a la resolución del concurso; transcurrido dicho plazo, se decidirá libremente el destino de la documentación no retirada.

Séptima. *Obligaciones*.—El resultado de cada investigación será un trabajo que describa como mínimo:

- Situación actual del tema objeto de investigación en la Administración Pública.
- Aportaciones científicas o técnicas susceptibles de aplicación a la Administración Pública.
- Casos prácticos, supuestos o casos reales que pongan de manifiesto que la utilización de esas aportaciones científicas o técnicas se traduce en un incremento de eficacia y eficiencia administrativa.
- Aplicabilidad y utilidad para la Administración Pública, y en especial para la formación.
- Bibliografía utilizada y utilizable para el desarrollo de los temas.
- Los materiales informáticos (programas, bases de datos...) utilizados para la realización del trabajo y los necesarios para la aplicación de sus contenidos.

Los adjudicatarios de las ayudas deberán entregar un ejemplar mecanografiado o el soporte informático del trabajo realizado y una copia de un resumen del mismo, de una extensión entre 10 y 20 páginas, en el que se refleje de forma clara y precisa el contenido básico de su trabajo. Igualmente deberán acompañar los materiales informáticos que sean producto de la investigación y, en su caso, los que hubieren utilizado, los cuales quedarán en propiedad del INAP.

Octava.—Las decisiones de carácter técnico o científico adoptadas por la Comisión de selección serán irrecurribles. Los demás actos administrativos podrán ser recurridos en los términos y plazos previstos en la legislación vigente.

La participación en el presente concurso supone la aceptación expresa de estas bases de convocatoria.

Madrid, 10 de febrero de 1992.

EGUIAGARAY UCELAY

## ANEXO

### Modelo

#### Datos personales:

Apellidos ..... Domicilio (calle o plaza y número) .....  
 Nombre ..... Localidad .....  
 Código postal ..... Provincia ..... Documento nacional de identidad número .....  
 Teléfono de contacto (con prefijo) .....

#### Datos profesionales:

Título académico .....  
 Centro de trabajo .....  
 Domicilio .....  
 Teléfono ..... Cuerpo o Escala .....  
 Número de Registro de Personal .....

Conociendo y aceptando las bases de la convocatoria para .....

y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, solicita la adjudicación de una de las becas convocadas, para lo que adjunta la siguiente documentación:

- Curriculum vitae.
- Proyecto a desarrollar (en su caso).
- Compromiso (en su caso) de .....
- Certificado (en su caso) de .....
- Etcétera.

## MINISTERIO DE CULTURA

3881

*ORDEN de 24 de enero de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección 3.ª de la Audiencia Nacional en recurso contencioso-administrativo número 318.441, interpuesto por don Manuel Postigo García y don Juan Hernández Fernández.*

En el recurso contencioso-administrativo número 318.441, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3.ª, de la Audiencia Nacional, promovido por don Manuel Postigo García y don Juan Hernández Fernández, contra la Administración General del Estado, sobre adjudicación de puestos de trabajo declarados desiertos en concurso de méritos, ha recaído sentencia en 18 de octubre de 1991, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Hernández Fernández contra la Orden del Ministerio de Cultura de 1 de diciembre de 1988, por la que se adjudican puestos de trabajo y se declaran desiertas el resto de las vacantes convocadas en virtud de concurso de méritos convocado por Orden de 5 de julio de 1988.

Segundo.—Que, estimando en parte el interpuesto por don Manuel Postigo García, contra la misma Orden de 1 de diciembre de 1988, debemos anular y anulamos ésta, por su disconformidad a derecho, en cuanto por ella se declara desierta una de las vacantes convocadas de Inspector de Actividades del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales; declarando el derecho del señor Postigo García a que le sea adjudicada dicha plaza, con efectos económicos desde la fecha en que hubieran comenzado a producirse de haberle sido adjudicada mediante la Orden impugnada.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; y le comunica que contra la misma ha sido interpuesto recurso de apelación por la representación de los recurrentes, únicamente a nombre de don Juan Hernández Fernández, y que ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de enero de 1992.—P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.